

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Fuerzas Eléctricas del Oeste, Sociedad Anónima, la instalación de la línea eléctrica y centro de transformación que se citan.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres, a instancia de Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A., con domicilio en Cáceres, avenida de Cervantes, 19, en solicitud de autorización para instalar una línea y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A., la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 13,2 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 46,24 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos y de cadena en apoyos de hormigón armado. El recorrido de 560 metros de longitud, tendrá su origen en otra línea, en funcionamiento a esta tensión, de la empresa peticionaria y su final en el poblado de Rincón del Obispo, en el término de Coria (Cáceres). En este lugar se instalará un transformador de 100 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/220-133 voltios, para el servicio eléctrico a dicho pueblo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea eléctrica y centro de transformación se efectuará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Cáceres, comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cáceres de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a Metalúrgica Galaica, S. A. (MEGASA), la subestación transformadora que se cita.**

Visto el expediente incoado por la Delegación de Industria de La Coruña, a instancia de Metalúrgica Galaica, S. A., con domicilio en Jubia-Narón (El Ferrol del Caudillo), en solicitud de autorización para instalar una subestación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Metalúrgica Galaica, S. A. (MEGASA), la instalación de una subestación transformadora de energía eléctrica en la emplazación de su factoría de laminación que tiene en funcionamiento en la Parroquia de Jubia—Santa Rita del Ayuntamiento de Jubia—Narón, en El Ferrol del Caudillo, compuesta de dos transformadores de 700 y 630 kVA. de potencia respectiva y relación de transformación 15/5 kilovoltios, acoplados en paralelo, y de otro de 200 kVA. de potencia y relación de transformación de 15.000/220 voltios, que serán alimentados con ener-

gía procedente de FENASA. En el mismo edificio e independientemente de los anteriores, se instalará otro transformador de 200 kVA. de potencia y relación de transformación 15.000/220 voltios, que se alimentará con energía procedente de la central del Río Forcadas, propiedad de la empresa peticionaria.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga con arreglo a la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación transformadora se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de La Coruña de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 9 de enero de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,776	59,956
1 Dólar canadiense .....	55,344	55,510
1 Franco francés nuevo .....	12,198	12,234
1 Libra esterlina .....	167,307	167,810
1 Franco suizo .....	13,851	13,892
100 Francos belgas .....	119,998	120,359
1 Marco alemán .....	15,025	15,070
100 Liras italianas .....	9,604	9,632
1 Florin holandés .....	16,601	16,650
1 Corona sueca .....	11,512	11,546
1 Corona danesa .....	8,655	8,681
1 Corona noruega .....	8,353	8,378
1 Marco finlandés .....	18,604	18,659
100 Chelines austriacos .....	231,487	232,183
100 Escudos portugueses .....	208,651	209,279